

Es digno de observarse, que á la mayor parte de los hombres fué atribuido el don de la palabra para satisfacer por su medio á sus propias necesidades; pero el magistrado le recibe para servir con él á sus hermanos; esto es, á aquellos que la Providencia ha destinado para objeto de su vigilancia y de su estudio. Examinemos, pues, la obligacion que nace de este principio en los que la patria ha escogido para la magistratura.

Cuando la patria levanta un ciudadano á esta clase, le impone á la verdad una obligacion tanto mas grave y dificil, quanto necesita para su desempeño de mayor suma de conocimientos y virtudes. «Tú vas, le dice, á gobernar á mis hijos; mas no por tu propia voluntad ó tu capricho, sino por las reglas de convencion, autorizadas por la potestad legislativa, y recibidas por el mismo Estado. Vé aquí los Códigos en que se contienen estas reglas: vé aquí mis leyes. Ellas, son una espresion de la voluntad soberana, que debes sustituir á la tuya. Estúdialas, arregla á ellas tus dictámenes; yo te hago órgano suyo, para que los oráculos que salgan de tu boca sean norma de la conducta de tus conciudadanos.»

Tal es, Señor, la idea que debe formar un magistrado de sus obligaciones. ¡Qué obligaciones tan grandes! ¡tan árduas! ¡tan augustas! ¡Cuánto se pudiera reflexionar sobre la estension é importancia de cada una de ellas! Pero hablemos solamente de la obligacion de entender las leyes patrias: obligacion primitiva, fundamento de todas las demas, y á que debe consagrar el magistrado todas sus vigili-
as.